

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ha tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

Unico. En cumplimiento a la obligación contenida en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2007

1ª SECCION

(MILLONES DE PESOS)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	218,342.0	172,966.8	193,208.7	193,837.9	186,314.6	186,284.6
Ingresos del Gobierno Federal	172,458.4	105,762.4	130,010.1	148,029.7	117,559.9	121,137.8
Impuestos	108,911.8	73,331.3	86,920.5	94,925.2	83,940.7	84,478.6
Impuesto Sobre la Renta 1_/	51,511.2	33,146.9	42,508.1	47,285.0	36,876.3	36,972.5
Impuesto al Valor Agregado	44,656.0	32,853.1	32,899.9	36,678.2	36,620.3	37,411.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,320.9	1,758.5	2,702.8	4,066.1	4,865.4	5,226.5
Impuesto a la Importación	2,549.5	2,102.5	2,213.3	1,943.7	2,415.2	2,435.9
Otros Impuestos 2_/	4,874.2	3,470.3	6,596.4	4,952.2	3,163.5	2,432.7
Derechos	51,775.4	30,472.1	41,417.2	51,630.9	32,146.9	32,074.5
A los Hidrocarburos	50,155.1	29,903.6	40,762.6	49,629.4	31,503.4	30,970.1
Otros	1,620.3	568.5	654.6	2,001.5	643.5	1,104.4
Aprovechamientos	11,361.1	1,313.0	1,040.2	865.9	974.6	3,761.0
Desincorporaciones	4,906.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	6,455.1	1,313.0	1,040.2	865.9	974.6	3,761.0
Otros 3_/	410.1	646.0	632.2	607.7	497.7	823.7
Ingresos de Organismos y Empresas	45,883.6	67,204.4	63,198.6	45,808.2	68,754.7	65,146.8
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	34,927.7	56,021.1	52,398.9	34,509.5	57,823.3	53,476.7
Petróleos Mexicanos	15,858.1	36,109.0	33,538.7	14,967.5	38,204.6	32,425.8
Comisión Federal de Electricidad	16,701.8	17,709.5	15,968.5	17,102.3	16,542.2	18,031.8
Luz y Fuerza del Centro	78.6	-760.9	-332.8	-729.6	-62.5	-137.6
Instituto Mexicano del Seguro Social	754.1	914.3	1,155.7	1,012.0	988.5	936.4
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1,535.1	2,049.2	2,068.8	2,157.3	2,150.5	2,220.3
Aportaciones de Seguridad Social	10,955.9	11,183.3	10,799.7	11,298.7	10,931.4	11,670.1

CALENDARIO MENSUAL DE LA ESTIMACION DE INGRESOS DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2007

2ª SECCION

(MILLONES DE PESOS)

Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Diciembre 4_/
Total	181,985.5	182,633.4	174,349.5	180,609.1	181,130.7	186,749.6	2,238,412.5
Ingresos del Gobierno Federal	133,089.0	113,264.2	109,289.4	131,609.6	111,273.5	118,331.6	1,511,815.7
Impuestos	78,112.2	78,665.0	75,633.1	77,727.0	78,023.0	84,645.9	1,005,314.3
Impuesto Sobre la Renta 1_/	34,838.3	33,553.7	32,803.9	32,695.1	33,394.1	36,555.3	452,140.4
Impuesto al Valor Agregado	33,102.7	34,023.2	32,836.8	34,687.7	35,088.3	37,853.5	428,710.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,477.2	6,230.6	6,157.1	6,386.5	5,627.9	6,176.0	59,995.5
Impuesto a la Importación	2,336.8	2,513.4	2,009.7	2,264.6	2,336.5	2,464.6	27,585.7
Otros Impuestos 2_/	2,357.2	2,344.1	1,825.6	1,693.1	1,576.2	1,596.5	36,882.0
Derechos	52,341.6	32,181.0	31,608.2	52,005.9	31,587.9	32,111.6	471,353.2
A los Hidrocarburos	50,060.2	31,503.4	30,970.1	49,943.3	30,970.1	31,503.3	457,874.6
Otros	2,281.4	677.6	638.1	2,062.6	617.8	608.3	13,478.6
Aprovechamientos	1,625.5	1,371.3	1,399.7	1,401.3	1,112.2	1,183.0	27,408.8
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,906.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	1,625.5	1,371.3	1,399.7	1,401.3	1,112.2	1,183.0	22,502.8
Otros 3_/	1,009.7	1,046.9	648.4	475.4	550.4	391.1	7,739.4
Ingresos de Organismos y Empresas	48,896.5	69,369.2	65,060.1	48,999.5	69,857.2	68,418.0	726,596.8
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	37,407.7	57,328.4	53,288.4	37,479.2	58,186.6	56,816.3	589,663.8
Petróleos Mexicanos	15,512.9	34,772.2	30,405.5	14,631.9	36,317.8	35,535.6	338,279.6
Comisión Federal de Electricidad	18,461.6	19,679.9	20,117.2	19,458.6	18,993.2	17,494.6	216,261.2
Luz y Fuerza del Centro	-250.5	-174.4	-309.0	-59.7	-387.7	-69.1	-3,195.2
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,246.2	1,151.4	1,052.2	1,424.7	1,193.1	1,210.6	13,039.2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,437.5	1,899.3	2,022.5	2,023.7	2,070.2	2,644.6	25,279.0
Aportaciones de Seguridad Social	11,488.8	12,040.8	11,771.7	11,520.3	11,670.6	11,601.7	136,933.0

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el Artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para 2007. No incluye los ingresos derivados del financiamiento.

1_/ Incluye el Impuesto al Activo.

2_/ Incluye los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos, Sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público, a los Rendimientos Petroleros, a la Exportación, Accesorios y Contribuciones a que se refiere la fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

3_/ Incluye Productos y Contribuciones de Mejoras.

4_/ La suma de los ingresos no coincide con el total anual debido al redondeo de las cifras.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2007.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/189/2006.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-1242, del 18 de agosto de 1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre de 1998, otorgó autorización a "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, de conformidad con los artículos 45-C y 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/150/2005, de fecha 19 de julio de 2005;

II. Mediante escrito presentado el 26 de octubre de 2006, "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su Directora General Lic. Laura Brown Parra, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 29 de septiembre de 2006, dicha sociedad tomó resoluciones unánimes fuera de asamblea -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado filial- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, las resoluciones unánimes de "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 76,723, de fecha 3 de octubre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 2006, bajo el folio mercantil número 241392, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 2006,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante la Resolución 101.-1242, del 18 de agosto de 1998, y modificada por última vez mediante diverso UBA/150/2005 del 19 de julio de 2005, para la constitución y operación de la sociedad financiera de objeto limitado filial denominada "Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 21 de octubre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/188/2006.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 102-E-367-DGBM-III-632, del 5 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de abril de 1994, otorgó autorización a "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos del artículo 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/125/2004, de fecha 25 de noviembre de 2004;

II. Mediante diversos escritos el último de ellos presentado el 14 de septiembre de 2006, "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, Dr. Eduardo Azcoitia Moraila, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 4 de agosto

de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 53,593, de fecha 24 de agosto de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 2006, bajo el folio mercantil número 190416, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de septiembre de 2006,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante el oficio número 102-E-367-DGBM-III-632, del 5 de abril de 1994, y modificada por última vez mediante diverso UBA/125/2004 del 25 de noviembre de 2004, para la constitución y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 9 de septiembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a NR Finance México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/191/2006

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A NR FINANCE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-01949, del 22 de diciembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 2004, otorgó autorización a "NR Finance México, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, de conformidad con los artículos 45-C y 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/143/2005, de fecha 27 de junio de 2005;

II. Mediante escrito presentado el 10 de noviembre de 2006, "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, C. Juan Manuel López Cortés, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 5 de octubre de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado filial- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 87,690, de fecha 10 de octubre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 2006, bajo el folio mercantil número 306782, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 2006,

Expide la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION
OTORGADA A NR FINANCE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR
COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Resolución número 101.-01949, del 22 de diciembre de 2003, y modificada por última vez mediante diverso UBA/143/2005 del 22 de junio de 2005, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado filial denominada "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 1 de noviembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Crédito Ideal, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/190/2006.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO IDEAL, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-00715, del 30 de mayo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2003, otorgó autorización a "Crédito Progreso, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial, de conformidad con los artículos 45-C y 103, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBA/089/2006, de fecha 5 de junio de 2006, a efecto de contemplar su cambio de denominación a "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

II. Mediante escrito presentado el 20 de septiembre de 2006, "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, C. Gonzalo Braceras, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 25 de agosto de 2006 se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad -organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado filial- con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de arrendador, factorante o acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", resolvió llevar a cabo la reforma integral a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como de su objeto social, de conformidad con lo previsto en el decreto citado en el primer párrafo del presente oficio;

III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 1,494, de fecha 14 de septiembre de 2006, protocolizada ante la fe del Lic. José Martínez González, Notario Público número 29, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 2006, bajo el folio mercantil número 85166*1, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;

2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;

3. Que, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", como se describen en el Antecedente II de este oficio, dicha sociedad observó lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el párrafo inicial del presente, y

4. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 2006,

Expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A CREDITO IDEAL, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Resolución número 101.-00715, del 30 de mayo de 2003, y modificada por última vez mediante diverso UBA/089/2006 del 5 de junio de 2006, para la organización y operación de la sociedad financiera de objeto limitado filial denominada "Crédito Ideal, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" ha quedado sin efectos a partir del 19 de septiembre de 2006, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla la fracción II de dicho artículo séptimo transitorio.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.